



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS:

El Acta N° 003-2025-SALUDPOL/GG-AO-I del 18 de febrero de 2025; el Informe N° 000020-2025-SALUDPOL/GG-OA-I del 21 de febrero de 2025 y el Memorando N° 000030-2025-SALUDPOL/GG-OA-I del 28 de febrero de 2025, ambos del Oficial de Integridad de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000029-2025-SALUDPOL/GG-OGMC-UPL del 27 de febrero de 2025, de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Gestión y Mejora Continua; el Proveído N° 000132-2025-SALUDPOL/GG-OGMC del 27 de febrero de 2025, de la Oficina de Gestión y Mejora Continua; y, el Informe N° 000236-2025-SALUDPOL-GG-OAJ del 03 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias, se dispuso la adecuación del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SaludPol a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, y otorgándole autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprobó la norma que refuerza la obligatoriedad del Modelo de Integridad y establece principios, criterios y disposiciones adicionales para su implementación y evaluación. Asimismo, busca consolidar una cultura de integridad que priorice el interés público y promueva una gestión transparente orientada a la entrega de valor a la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP denominada: "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública; así también, con dicho instrumento se crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, herramienta que permite evaluar de forma estandarizada la implementación de los componentes del Modelo de Integridad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app-sgd.saludpol.gob.pe:28181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **NOTIOGL**

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, aprueba la actualización de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la etapa N° 1: Inicial, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, mediante Acta N° 003-2025-SALUDPOL/GG-AO-I del 18 de febrero de 2025, se valida la propuesta del documento denominado “Programa de Integridad 2025 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL”;

Que, mediante Informe N° 000020-2025-SALUDPOL/GG-OA-I del 21 de febrero de 2025, la Oficina de Integridad de la Oficina de Administración, emite opinión, señalando, entre otros, lo siguiente: “4.1 Para medir los avances en la implementación del Modelo de Integridad, la Secretaría de Integridad diseñó el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), herramienta que permite evaluar de forma estandarizada la implementación de los componentes del Modelo de Integridad. La herramienta se encuentra estructurada en función a los 9 componentes y 36 subcomponentes del Modelo de Integridad, priorizando, aquellas acciones que por su relevancia y/o nivel de desarrollo, las entidades deberían implementar para reforzar su capacidad de prevención frente a la corrupción. 4.2 Como resultado de la evaluación formulada por la SIP, el SALUDPOL ha alcanzado 0.96 de ICP, advirtiéndose un 0.04 de brecha, para lo cual debe proseguir con la Actividad 2: Elaboración del Programa de Integridad del SALUDPOL 2025, es por ello que el Oficial de Integridad, remite la propuesta del referido programa, a efectos de proceder a su aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad, en concordancia con lo señalado en el literal e) del 4.6.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000029-2025-SALUDPOL/GG-OGMC-UPL del 27 de febrero de 2025, que hace suyo la Oficina de Gestión y Mejora Continua a través del Proveído N° 000132-2025-SALUDPOL/GG-OGMC del 27 de febrero de 2025, la Unidad de Planeamiento emite opinión señalando, entre otros, lo siguiente: “(...) 4.2 Finalmente, en el marco de las funciones conferidas a la Unidad de Planeamiento⁵, se ha efectuado la revisión al anteproyecto del Programa de Integridad 2025 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, concluye que, el citado Programa se encuentra elaborado en el marco de normativa vigente⁶. Asimismo, se encuentra articulado al Objetivo Estratégico: OE.04 Fortalecer la Implementación del Sistema Integrado de Gestión (SIG), a través de la Modernización de la Gestión Pública, Transparencia, Transformación Digital, así como el Posicionamiento Institucional del SALUDPOL. Acción Estratégica: AE.04.04 Gestión pública basada en la transparencia e integridad institucional, establecidos en el Plan Estratégico 2022 - 2026 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL. Por lo que, este despacho emite opinión técnica favorable considerando viable el anteproyecto del Programa de Integridad 2025 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL”;

Que, mediante Memorando N° 000030-2025-SALUDPOL/GG-OA-I del 28 de febrero de 2025, el Oficial de Integridad de la Oficina de Administración, en atención a la capacitación desarrollada por la Secretaría de Integridad Pública del día miércoles 26 de febrero de 2025, realizó un taller sobre las modificaciones antes referidas y brindando alcances sobre lo que se espera que contenga cada Programa de Integridad. En ese sentido, remiten a la Oficina de Asesoría Jurídica la versión final del proyecto del Programa de Integridad 2025 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL;

Respecto a la eficacia anticipada

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 000236-2025-SALUDPOL/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación del Programa de Integridad 2025 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, por encontrarse acorde con la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM regula lo que es un Programa de integridad en el numeral 4.14, el cual señala que, “Constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad.”. Asimismo, el referido Decreto Supremo establece también en el numeral 4.20 que el Titular de la Entidad es “la máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entiende por Titular a quien lo preside”;

Que, mediante el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, establece que el Gerente General es el titular del Fondo y la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, asimismo dirige, supervisa y coordina las actividades administrativas y operativas del SaludPol. Además, el literal e) del artículo 14 del citado Reglamento, señala que son funciones de la Gerencia General, entre otros, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprobó la norma que refuerza la obligatoriedad del Modelo de Integridad y establece principios, criterios y disposiciones adicionales para su implementación y evaluación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y en el literal e) del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN; y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Gestión y Mejora Continua; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar

Formalizar la aprobación, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, del Programa de Integridad 2025 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad

Disponer que el/la Oficial de Integridad del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SaludPol, realice las acciones de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al/la Oficial de Integridad del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SaludPol, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a través de la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (www.saludpol.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

HECTOR HELLMUTH BERASTAIN MERINO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL